



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 100

RADICADO No.156814089001- 2021-00027-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: OSDWAR JHOEL GUALTEROS DELGADILLO

DEMANDADO: EFRAIN GUALTEROS RODRIGUEZ, PAULA ANDREA MARTINEZ HERNANDEZ y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

San Pablo de Borbur, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez informando que el abogado de la parte demandante comunica que no ha recibido respuesta de los oficios No. 166 y 167 de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), solicitando que se reiteren. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez verificado el expediente de la referencia, se evidencia que se encuentra pendiente respuesta a los oficios No. 166 y 167 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante los que se informó de la demanda al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y, a la Superintendencia de Notariado y Registro, respectivamente.

En consecuencia, se reiteran los oficios dirigidos a las entidades mencionados en párrafo que antecede, informándose la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 375 de la ley 1564 de 2012. Librese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veintinueve (29) días del mes
de julio de dos mil veintidós (2022)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 25

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d01ea6c3124aa784f78a59e64e8f625af25607bb3891e9ac18bb67204d3e5ce**

Documento generado en 28/07/2022 05:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>